

Resolución Directoral

N° 886-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 10 de marzo de 2023

Visto, el Expediente N° 1547925-2023-MINCETUR, de fecha 23.02.2023, presentado por la empresa CASINOS DEL NORTE S.A.C., en el que solicita la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos "JADE STAR", del Hotel 3 estrellas "CAMBER IN", ubicada en Av. República del Perú N°338 Interior 01 Sótano, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **CASINOS DEL NORTE S.A.C.** mediante el Expediente N° 1547925-2023-MINCETUR, de fecha 23.02.2023, solicita la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a reemplazar, la relación de máquinas tragamonedas reemplazantes, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas reemplazantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión:

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **OZH39WI7**

SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nos. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nos. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 074-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-DSG.

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 2058-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **CASINOS DEL NORTE S.A.C.** autorizada a explotar **sesenta (60) máquinas tragamonedas** en la sala de juegos **"JADE STAR"**, del Hotel 3 estrellas **"CAMBER IN"**, ubicada en Av. República del Perú N°338 Interior 01 Sótano, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.
- **Artículo 2.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.
- Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 4.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.
- **Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, **salvo disposición diferente del mismo acto**".
- **Artículo 6.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.
- **Artículo 7.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: *www.mincetur.gob.pe.*

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "**JADE STAR**" DE LA EMPRESA CASINOS DEL NORTE S.A.C.

	222122		CASINOS DEL NO			
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	
1	00047394	08500-03387	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL
2	00047397	08500-04326	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL
3	00047399	08500-02612	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL
4	00066727	08500-02854	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL
5	00066728	08500-00285	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000		CONVENCIONAL
6	00066729	08500-01165	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000		CONVENCIONAL
7	00066730	08500-01459	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000		CONVENCIONAL
8	00047338	662560	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
9	00047339	662561	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2		CONVENCIONAL
10	00047442	374755	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
11	00047443	374763	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
12	00047913	374663	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
13	00047927	211788	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
14	00047979	298184	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
15	00047980	298222	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
16	00047983	298176	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF		CONVENCIONAL
17	00047984	298194	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF		CONVENCIONAL
18	00047985	302640	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF		CONVENCIONAL
19	00047992	662551	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
20	00049041	298218	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
21	00054500	374748	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
22	00054501	374010	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
23	00054506	373994	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
24	00054511	374749	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
25	00054539	374728	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
26	00054540	374683	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
27	00128529	298160	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
28	00128530	298200	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
29	00128531	298155	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **OZH39WI7**

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEĞOS "**JADE STAR**" DE LA EMPRESA CASINOS DEL NORTE S.A.C.

	CASINOS DEL NORTE S.A.C.							
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	MODELO			
30	00046759	1783038	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96497700	B0000275	CONVENCIONAL		
31	00046765	1745810	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96497700	B0000275	CONVENCIONAL		
32	00048139	1813520	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96497700	B0000275	CONVENCIONAL		
33	00048141	1814024	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96497700	B0000275	CONVENCIONAL		
34	00048142	1813728	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96497700	B0000275	CONVENCIONAL		
35	00049136	1117523	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R	B0000003	CONVENCIONAL		
36	00049137	1117518	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R		CONVENCIONAL		
37	00049138	1117520	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R		CONVENCIONAL		
38	00049139	1117527	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R		CONVENCIONAL		
39	00049140	1117522	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R	B0000003	CONVENCIONAL		
40	00049141	1117526	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R	B0000003	CONVENCIONAL		
41	00042235	EX 00016	SIA DLV	DIAMOND EXCEL	B0000542	CONVENCIONAL		
42	00042236	EX 00018	SIA DLV	DIAMOND EXCEL	B0000542	CONVENCIONAL		
43	00042237	EX 00019	SIA DLV	DIAMOND EXCEL	B0000542	CONVENCIONAL		
44	00075189	EX00012	SIA DLV	DIAMOND EXCEL		CONVENCIONAL		
45	00034054	102001559	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
46	00034055	102001560	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
47	00034056	102001562	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
48	00034057	102001564	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
49	00034058	102001594	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
50	00040677	102003791	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
51	00040678	102003792	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
52	00040679	102003795	SIGMA GAME, INC.	SV 1900		CONVENCIONAL		
53	00045125	3000007730	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL		
54	00047445	3000012785	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG		CONVENCIONAL		
55	00049052	3000012447	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL		
56	00086677	3000009328	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL		
57	00086678	3000009330	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL		
58	00086681	3000009336	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL		
59	00086682	3000009337	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL		
60	00086695	3000008908	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL		

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: OZH39WI7

